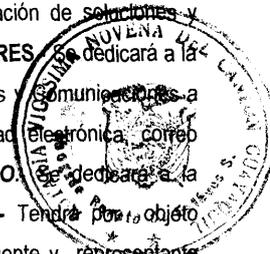




CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA TELENLACES SISTEMAS Y
TELECOMUNICACIONES S.A.
CAPITAL SOCIAL. \$800.....
CAPITAL AUTORIZADO \$1.600.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de noviembre del dos mil siete, ante mí **ABOGADO RENATO C. ESTEVES SAÑUDO** Notario Suplente, encargado de la Notaría Vigésima Novena de este Cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **DANIEL ALEJANDRO CHACON MALDONADO**, casado, comerciante; **ERNESTO GUSTAVO CHACON BELTRAN**, casado, comerciante; **RICHARD ESTEBAN CHACON AYALA**, casado, ejecutivo; **MAYRA CRISTINA QUISHPE TUPIZA**, soltera, ejecutiva; **GARY ANDRES TORRES PEÑA**, soltero, ejecutivo; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima. Que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **DANIEL ALEJANDRO CHACON MALDONADO, ERNESTO GUSTAVO CHACON BELTRAN, RICHARD ESTEBAN CHACON AYALA, MAYRA CRISTINA QUISHPE TUPIZA, GARY ANDRES TORRES PEÑA.- SEGUNDA. DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y las reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a prestar servicios de: provisión, explotación de todo tipo de redes de telecomunicaciones para brindar el servicio de transporte de datos y otros servicios de telecomunicaciones que sean posibles conforme a la tecnología actual y su evolución futura, para la transmisión de todo género de señales permitidas como voz, imagen, datos, video, servicio de valor agregado, y multimedia, y/ o para el acceso a cualquier otro servicio de telecomunicaciones: **DOS.-** la compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **TRES.-** Se dedicará a la realización, mantenimiento, arreglos, limpieza, reparación, instalación de: Sistemas de telecomunicaciones a través del internet., sistemas de redes computarizadas, sistemas de seguridad electrónica, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional; **CUATRO.-** Se dedicará a la importación, distribución, venta de libros educativos a nivel nacional; **CINCO.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante



de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras:

SEIS.- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera, ejercer actividades de depósito aduanera comercial, público y/o privado: y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **SIETE.**- Se dedicará a: la planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas: así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas: **OCHO.**- También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria **NUEVE.**- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos: **DIEZ.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia a de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **ONCE.**- La compañía podrá; a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar toda clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportistas en general, jugadores y equipos de fútbol; **DOCE.**- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **TRECE.**- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **CATORCE.**- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **QUINCE.**- Podrá dedicarse a: la explotación agrícola en todas sus fases tales como: a) Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general: así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) la explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas: de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas y juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías: c) la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas,

en los mercados internos y externos; **DIECISEIS.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **DIECISIETE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil. Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. - **SEXTA.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN 1 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las acciones estarán numeradas del cero cero una al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor DANIEL ALEJANDRO CHACON MALDONADO, ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor ERNESTO GUSTAVO CHACON BELTRAN, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; c) El señor RICHARD ESTEBAN CHACON AYALA, ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; d) La Señorita MAYRA CRISTINA QUISHPE TUPIZA, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; e) El señor GARY ANDRES TORRES PEÑA, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- La compañía entregará a cada accionista una vez, que las acciones hayan sido pagadas en su totalidad, los títulos definitivos, en sustitución de los certificados provisionales, en el que constará el capital suscrito y el número de acciones en que se divide y su valor nominal. Estos títulos llevarán la firma del presidente ejecutivo y del gerente de la compañía, y el sello de la misma, debiendo además registrarse en un libro especial.- Por ser la compañía anónima una sociedad de capital, el derecho de negociar las acciones no admite limitación de ninguna clase. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente.

A pesar de que las acciones son individuales, puede darse la copropiedad en el caso de adjudicación de acciones a los herederos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Se requiere el acuerdo unánime de la Junta General para el aumento o disminución del capital, o para los ingresos de nuevos socios. En cada caso de aumento de capital o de transferencia de acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipularen. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA. ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo-, **Artículo Segundo: Administración Social.-** la administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto: **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-** las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para cada reunión. las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad, **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto, la junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7165610
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916407851 HERNANDEZ RODRIGUEZ VENUS ADRIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7165610

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2007 10:33:46

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	DANIEL ALEJANDRO CHACON MALDONADO	US.\$.	40,00
2	ERNESTO GUSTAVO CHACON BELTRAN	US.\$.	20,00
3	RICHARD ESTEBAN CHACON AYALA		20,00
4	MAYRA CRISTINA QUISHPE TUPIZA		60,00
5	GARY ANDRES TORRES PEÑA		60,00
6			
7			
8			

TOTAL

US.\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

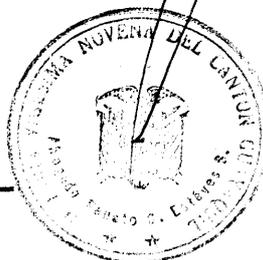
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

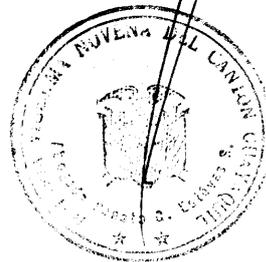
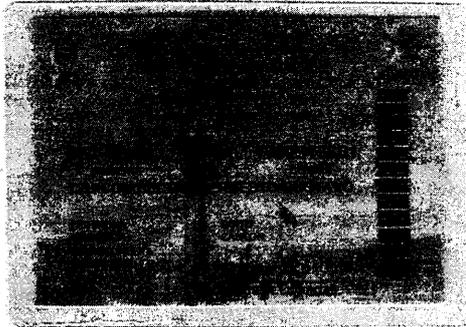
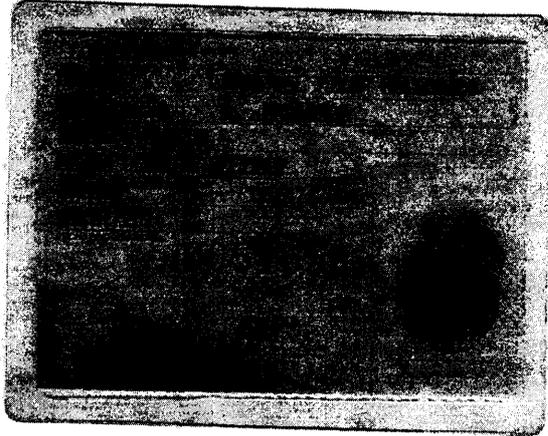
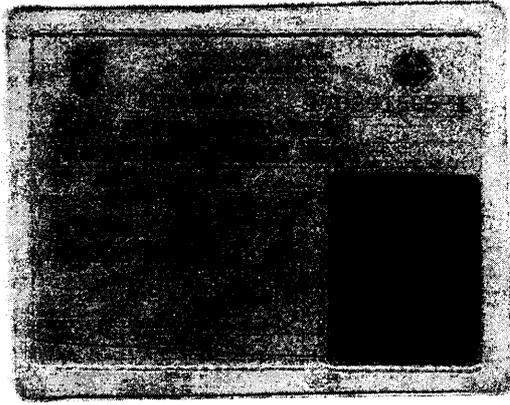
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente, A.

 Juan De Jado Zuñiga
 DIRECTIVO DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE EDUCACION
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA 171352845-1
 CHACON MALDONADO DANIEL ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
 07 ENERO 1979
 005-0002 03264 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979



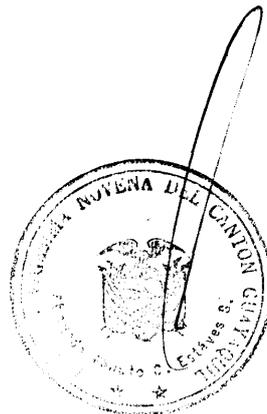

ECUADORIANA***** V444404444
 CASABO MONICA B AGUAS PAREDES
 SECUNDARIA BACHILLER
 ERNESTO GUSTAVO CHACON
 LINDA DEL PILAR MALDONADO
 QUITO QUITO 15/10/2006
 15/10/2010
 REN 2157425

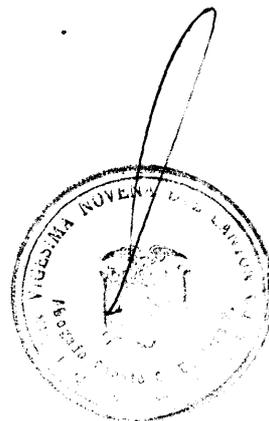
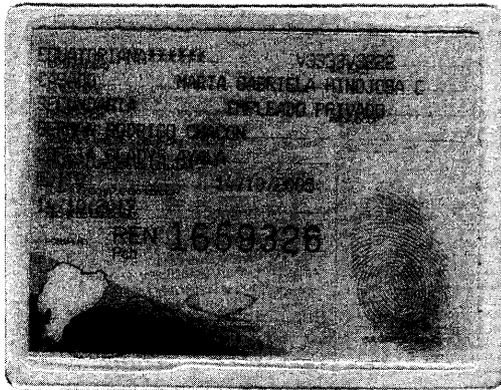


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE EDUCACION
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

130-0021 171352845-1
 NUMERO CIUDADANIA
 CHACON MALDONADO DANIEL
 ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO
 VILLA FLORA
 PARROQUIA







REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA 040142038-5

QUISHPE TUPIZA MAYRA CRISTINA
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 24 ENERO 1989

001 0120 00120 F

CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1989




CUATORIANA***** V4433V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ALEJANDRO QUISHPE G
 MARIA MACLOVIA TUPIZA F
 TULCAN 03/04/2007

03/04/2019

REN 0099474



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA LEGISLATIVA
 30 DE SETIEMBRE DE 2017

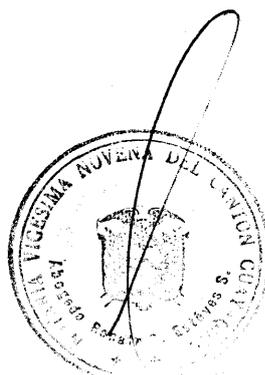
030-0027 0401420385

NUMERO CEDULA

QUISHPE TUPIZA MAYRA CRISTINA

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTON
 SUAREZ





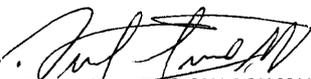
número de accionistas que concurren: **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio:** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

Artículo Octavo: Actos.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-**

Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente-, b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley.- h) las demás contenidas en la ley y el estatuto:

Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplia y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que ajeno al contrato social a de aquello que implique un quebrantamiento al orden publico y a las normas legales vigentes: **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** la compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que

estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la **ABOGADA VENUS ADRIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes, Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- Venus Adriana Hernández Rodríguez .- Abogada.- Registro número dos mil seiscientos veintisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserto minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos de ley, leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.-----


DANIEL ALEJANDRO CHACON MALDONADO
Cedula de Ciudadanía No. 171352845-1
Cert. de Vot. 130-0021



ERNESTO GUSTAVO CHACON BELTRAN

Cedula de Ciudadanía No. 170291565-1

Cert. de Vot. 067-0041

RICHARD ESTEBAN CHACON AYALA

Cedula de Ciudadanía No. 171578797-2

Cert. de Vot. 242-0008

MAYRA CRISTINA QUISHPE TUPIZA

Cedula de Ciudadanía No. 040142038-5

Cert. de Vot. 039-0027

GARY ANDRES TORRES PEÑA

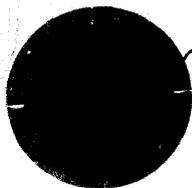
Cedula de Ciudadanía No. 040103133-1

Cert. de Vot. 059-0036



Alfredo C. Estroos Sañudo
NOTARIO PUBLICO
VICERREY
DEL GUAYAS

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-



Alfredo C. Estroos Sañudo
NOTARIO PUBLICO
VICERREY
DEL GUAYAS

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

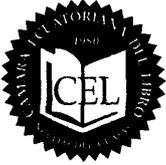


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., celebrada ante el suscrito Notario de fecha veintiocho de Noviembre del dos mil siete, de la resolución numero cero siete .G.IJ.CERO CERO CERO OCHO CUATRO DOS UNO, firmada por la Abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, de fecha veintiseis de diciembre del dos mil siete mediante la cual se aprueba esta escritura. Doy fe.-
Guayaquil, 28 de Diciembre del 2007.-

Ab. Renato C. Salinas Jarama
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS

EDIF. GRAN PASAJE 3er. PISO - OFIC. 302 • TELF.: 2561-179 • TELEFAX: 2566-229

Página Web: www.camaradelibro.org • E-mail: celg@gye.satnet.net

CERTIFICACION N° 0013626

LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA

COMPañIA: TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.

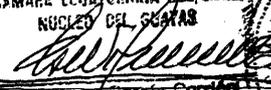
CONSTA EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO

2008, CON EL NUMERO DE AFILIACION 19255 Y SE ENCUENTRA AL

DIA EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA,

GUAYAQUIL, 8 de enero del 2008

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

Sr. Wilmer García Cordero
PRESIDENTE

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

Ing. Com. José Carlos Mejía
TESORERO

PARA TRAMITE DE CONSTITUCION



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0004328

Guayaquil, 10 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía
TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S. A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-